



Bogotá D. C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00312-02
Demandantes	Rubiela Yunda Ordoñez y otro
Demandado	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y otros
Providencia	Corre traslado de nulidad

1. ANTECEDENTES

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar presentó escrito en el cual manifestó que no recibió la notificación del link para la audiencia de pruebas, fijada por este Despacho para pasado el 5 de octubre de 2020, a las 10:00 a.m. Así mismo aseguró que, estuvo con los testigos decretados a su favor, Blanca Cecilia Valenzuela Solano y Mabel Adriana González Solarte, en espera del aludido link. No obstante, el Despacho sin tener conocimiento de lo previamente señalado, adelantó la audiencia de pruebas y se surtió las etapas correspondientes concluyendo la etapa probatoria y se fijó el término de ley para alegar de conclusión, pues, consideró innecesario la audiencia de alegatos y juzgamiento.

2. CONSIDERACIONES

Se observa que, posiblemente se configura nulidad por indebida notificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, si se comprueba que efectivamente no se remitió en debida forma el link de la audiencia virtual de pruebas.

Por lo anterior, se dispondrá correr traslado de nulidad.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado por el término de tres (3) días de la nulidad por indebida notificación.

Para lo cual, se deberá remitir el escrito presentada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a las demás partes procesales.

SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud a la dirección de correo electrónico:
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial
- Número completo de radicación (23 dígitos)
- Nombres completos de las partes del proceso
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

CUARTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

QUINTO: Para el examen físico del expediente se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co, para que sea atendido de lunes a viernes entre las 9:00 am hasta las 12:00 p.m. y la 1:00 p.m. hasta las 3:00 p.m., conforme el artículo 3º y sus párrafos 3º, 4º y 5º y artículo 4º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, con la restricciones de asistencia que provee el artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632. Previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 30 del ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020), publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17e35c86e1693d4df387c11a650feddf426a3aa81ab9ce86e9cdca1d1915cde7

Documento generado en 07/10/2020 02:16:34 p.m.